

Procuradora: Sra. María del Carmen Arenas Romero 270.  
Contra: Don/Dña. David Delgado Guerrero y Susana García Pérez.

Doña Gloria Cobos Amo Secretaria del Juzgado de Primera Instancia Número 14 de Sevilla.

Hago saber: Que en el proceso de ejecución seguido en dicho Juzgado con el núm. 99/2002-F a instancia de Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A., contra David Delgado Guerrero y Susana García Pérez sobre Ejecución Hipotecaria (N), se ha acordado sacar a pública subasta, por un plazo de veinte días, los bienes que, con su precio de tasación se enumeran a continuación:

#### BIENES QUE SE SACAN A SUBASTA Y SU VALORACION

Urbana. Veinte: Piso vivienda letra D en planta cuarta alta del bloque número 418 sito en Sevilla, al sitio de las Casillas de San Jerónimo, hoy calle Ferrallistas, número Dos. Se compone de vestíbulo, comedor estar con terraza, tres dormitorios, cuarto de baño, cocina y terraza-lavadero. Tiene una superficie construida de setenta y siete metros diecinueve decímetros cuadrados. Se encuentra inscrita en el Registro de la Propiedad núm. 5 de Sevilla, al tomo 409, libro 409, folio 154, finca núm. 29.647, inscripción tercera. Tasada a efectos de subasta en 45.232,32 euros.

La subasta tendrá lugar en la sede de este Juzgado sito en C/ Vermondo Resta s/n. Edificio Viapol Portal B Planta 4.ª, el día dieciocho de septiembre de 2003 a las 12,00 horas de su mañana.

#### CONDICIONES DE LA SUBASTA

Los licitadores deberán cumplir los siguientes requisitos:

Identificarse de forma suficiente.

Declarar que conocen las condiciones generales y particulares de la subasta.

Presentar resguardo de que han depositado en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en la Entidad Bancaria Banesto núm. 00304325000000000000, indicando como beneficiario al Juzgado de 1.ª Instancia núm. 14 de Sevilla, núm. de cuenta 4036000006009902 o de que han prestado aval bancario por el 30% del valor de tasación de los bienes. Cuando el licitador realice el depósito con cantidades recibidas en todo o en parte de un tercero, se hará constar así en el resguardo a los efectos de lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 652 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil.

Sólo el ejecutante podrá hacer postura reservándose la facultad de ceder el remate a un tercero.

Desde el anuncio de la subasta hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en sobre cerrado y con las condiciones expresadas anteriormente.

Cuando la mejor postura sea igual o superior al 70% del avalúo, se aprobará el remate a favor del mejor postor. Si fuere inferior, se estará a lo previsto en el artículo 670 de la LEC.

La certificación registral está de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado.

Las cargas o gravámenes anteriores, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, y que por el sólo hecho de participar en la subasta, el licitador los admite y acepta quedar subrogado en la responsabilidad derivada de aquéllos, si el remate se adjudicase a su favor.

No consta en el proceso si el inmueble que se subasta se encuentra o no ocupado por personas distintas del ejecutado.

Si por fuerza mayor, causas ajenas al Juzgado o por error se hubiere señalado un domingo o día festivo y no pudiera

celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará al siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 652 de la LEC las cantidades depositadas se devolverán a los postores una vez se apruebe el remate, a excepción de la que corresponda al mejor postor, la cual se reservará en depósito como garantía del cumplimiento de su obligación y, en su caso, como parte del precio de la venta.

Sirva la publicación del presente de notificación en forma a los demandados caso de no poderse notificar en forma personal a los mismos.

En Sevilla, a veintiséis de mayo de dos mil tres.- El/La Secretario/a Judicial.

#### JUZGADO DECANO DE CABRA

*EDICTO de 11 de junio de 2003, sobre calendario de guardias.*

Edicto de 11 de junio de 2003, del Juzgado Decano de Primera Instancia e Instrucción Núm. Dos de Cabra por el que se hace público el punto 1.º, apartado a) relativo a Calendario de guardias del año 2003 aprobado por unanimidad en Acta de Junta de Jueces de los Juzgados de Primera Instancia e Instrucción de Cabra de fecha 31 de marzo de 2003:

1. En relación al primer punto del orden de día, proponer a la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía las siguientes modificaciones de la Normas de Reparto aprobadas por esa superioridad en su día:

a) De conformidad con el artículo 57, 2 del Reglamento 5/95, modificado por el Acuerdo Reglamentario 2/2003, el cambio en la prestación del servicio de guardia se producirá los Martes a las nueve de la mañana, con la finalidad de que en el octavo día a que se refiere el artículo 58, párrafo 1.º del mismo Reglamento coincida con el día en que, en la actualidad, se están celebrando Juicios de Faltas (los martes) a fin de facilitar la coordinación de la Fiscalía para los señalamientos de los juicios de faltas en los distintos partidos judiciales así como para evitar la modificación de los días señalados para la celebración de vistas civiles en estos juzgados.

En concreto, el cambio en la prestación del servicio de guardia se producirá el 29 de abril a las 9,00 de la mañana, asumiendo las funciones del Juzgado de Guardia el Juzgado Núm. Dos, hasta el seis de mayo a las 9,00 de la mañana, fecha en la que entrará de guardia el Juzgado Núm. Uno, dedicando el Juzgado saliente de la guardia ese mismo día al enjuiciamiento inmediato de las faltas y a la realización de las audiencias de las partes, previstas en los artículos 798 y 800 de la Ley Criminal respectivamente.

El presente Edicto publíquese en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para su difusión.

En Cabra, a once de junio de dos mil tres.- El Secretario Judicial Decano de los Juzgados de Primera Instancia e Instrucción de Cabra.- Córdoba.

#### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUM. DOS DE FUENGIROLA

*EDICTO dimanante del procedimiento ordinario núm. 292/2001. (PD. 2321/2003).*

NIG: 2905441C20012000606.

Procedimiento: Proced. ordinario (N) 292/2001. Negociado: MJ.

Sobre: Juicio ordinario.

De: Don James William Davidson, Peter Alexander Robertson y David James Robertson.

Procurador: Sr. Félix García Agüera.

Contra: Stvart Robert Louis.

#### CEDULA DE NOTIFICACION

En el procedimiento de referencia se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

#### SENTENCIA NUM.

En la ciudad de Fuengirola (Málaga), a 31 de marzo de 2003, la Ilma. Sra. Magistrado-Juez Titular del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Dos, doña Esperanza Brox Martorell, ha visto los presentes autos de Procedimiento Ordinario, seguidos bajo el número 292/01, en virtud de demanda de don James William Davidson, Peter Alexander Robertson y David James Robertson, representados por el Procurador D. Félix García Agüera, bajo la defensa del letrado don Francisco Ramírez Díaz, contra don Stuart Robert Louis Hutchinson.

#### FALLO

Que estimando como estimo la demanda formulada por don James William Davidson, don Peter Alexander Robertson y don David James Robertson frente a don Stuart Robert Louis Hutchinson, debo declarar y declaro la incapacidad para suceder por causa de indignidad del citado demandado, y no dándose el supuesto de premoriencia del legatario, se entiende producida la sucesión intestada de doña Alice Hutchinson, debiéndose comunicar esta sentencia, una vez que sea firme, al Registro General de Actos de Ultima Voluntad, con imposición al demandado de las costas procesales causadas.

Líbrese y únase certificación literal de esta resolución a las actuaciones, con inclusión de la original en el Libro de Sentencias.

Contra esta resolución cabe recurso de apelación, que se interpondrá por escrito ante este Juzgado en término de cinco días.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en la primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y como consecuencia del ignorado paradero de Stvart Robert Louis, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Fuengirola, a veintitrés de abril de dos mil tres.- La Secretaria.

#### JUZGADO DE INSTRUCCION NUM. UNO DE MARBELLA (ANTIGUO MIXTO NUM. UNO)

*EDICTO dimanante de procedimiento de divorcio núm. 321/2002. (PD 2318/2003).*

NIG: 2906943C200221000267.

Procedimiento: Divorcio contencioso (N) 321/2002.

Negociado: NR.

Sobre: Divorcio contencioso.

De: Don José Iván Jodar Fernández.

Procurador: Sr. Félix García Agüera.

Letrada: Sra. Estefanía Jodar Caparrós.

Contra: Dña. Marisol Norma Castañeda Wensjoe.

#### CEDULA DE NOTIFICACION

En el procedimiento divorcio contencioso (N) 321/2002 seguido en el Juzgado de Instrucción Núm. Uno de Marbella (antiguo Mixto Núm. Uno) a instancia de José Iván Jodar Fernández contra Marisol Norma Castañeda Wensjoe sobre divorcio contencioso, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

#### SENTENCIA NUN.

Juez que la dicta: Doña Carmen Rodríguez-Medel Nieto.  
Lugar: Marbella.

Fecha: Nueve de mayo de dos mil tres.

Parte demandante: Don José Iván Jodar Fernández.

Abogada: Estefanía Jodar Caparrós.

Procurador: Félix García Agüera.

Parte demandada: Marisol Norma Castañeda Wensjoe.

Objeto del juicio: Divorcio contencioso.

#### FALLO

Que debo declarar y declaro el divorcio y consiguiente extinción del matrimonio celebrado entre doña Marisol Norma Castañeda Wensjoe y don José Iván Jodar Fernández, sin imposición de costas a ninguno de los cónyuges.

Notifíquese esta Resolución a las partes y, una vez firme, remítase testimonio de la misma al Registro Civil en el que consta la inscripción del matrimonio a los efectos legales.

Llévese el original al Libro correspondiente y quede testimonio en los autos.

Contra esta Resolución cabe interponer recurso de apelación del que conocerá la Ilma. Audiencia Provincial de Málaga, dentro de los cinco días siguientes contados a partir de su notificación.

Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a la demandada Marisol Norma Castañeda Wensjoe, extiendo y firmo la presente en Marbella, a nueve de mayo de dos mil tres.- La Secretaria.